

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 2138

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar una prórroga en la Tasa de Red Vial a los productores agropecuarios del Partido de Colón de un porcentaje igual al aplicado por la Provincia , que estén comprendidos dentro de la Declaración de Emergencia Agropecuaria del Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 2º: Será imprescindible que los Productores que accedan a dicha prórroga , estén al día con sus impuestos y no mantenga deudas de Tasas de ningún tipo con este Municipio.-----

ARTÍCULO 3º: Se deja expresamente aclarado , que los productores agropecuarios encuadrados dentro de la Emergencia Agropecuaria , son los únicos beneficiarios de dicha prórroga , los cuales estarán contemplados bajo el regimen impuesto por la Sociedad Rural de Colón y Ley Provincial N° 10390 de Emergencia Agropecuaria del territorio Bonaerense.-----

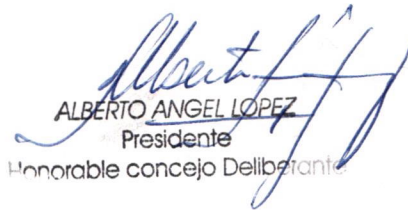
ARTÍCULO 4º: Será el Municipio el agente de control sobre la alícuota de prórroga a aplicar , y el mismo , tendrá todas las atribuciones de cambiar cuando fuere necesario.---

ARTÍCULO 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante